

( 13 DIC 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias y especialmente la conferida por el literal j) del artículo 24 de los Estatutos de la Asociación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ, es una entidad sin ánimo de lucro, descentralizada indirecta de segundo grado, adscrita al Departamento de Caldas, creada según lo preceptuado en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 bajo la modalidad de establecimiento público indirecto.

Que las personas jurídicas que se conformen con la participación de entidades públicas sin fines de lucro, entidades descentralizadas indirectas, cuyo patrimonio está constituido en su integridad por fondos públicos y no están amparadas bajo un régimen de autonomía constitucional ni legal que les excluya del ámbito de aplicación del artículo 4 del estatuto Orgánico de Presupuesto, y que cuando éstas pertenezcan al orden nacional se rigen por las normas presupuestales aplicables a los establecimientos públicos y cuando estén adscritos a un ente u organismo del orden territorial se regirán por las normas orgánicas de la respectiva entidad que dicho sea de paso se rigen por los mismos principios.

Que las entidades sin ánimo de lucro cuyo patrimonio este constituido en su integridad con fondos públicos, se les aplicará el régimen presupuestal señalado en el artículo 4to del Estatuto Orgánico de Presupuesto, esto es, el de establecimientos públicos, por lo que, en consecuencia, su presupuesto será sujeto de aprobación y modificación en el caso de las entidades territoriales por parte de la Corporación Administrativa.

Que mediante Acuerdo 004 de 2008 se estableció el estatuto para el manejo del presupuesto de recursos propios de la Asociación Aeropuerto del Café.

Que de acuerdo con el artículo 19 del Acuerdo 004 de 2008, la aprobación del presupuesto por parte del Consejo Directivo será adoptada mediante Acuerdo.

Que en sesión ordinaria No. 09 celebrada el día 03 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo de la Asociación Aeropuerto del Café aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2022 por valor de

**CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$5.443.271.000,00).**

Que el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, mediante Resolución 129 de diciembre 13 de 2021, fijó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Asociación



Handwritten signature and official stamp of the legal department of the association.

( 13 DIC 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

Aeropuerto del Café Vigencia Fiscal 2022 en la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$5.443.271.000,00)**.

Que es deber del Consejo Directivo de la Asociación Aeropuerto de Café, fijar, adoptar y aprobar las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Asociación Aeropuerto del Café, dentro de los principios que inspiran la gestión pública para una administración eficaz y eficiente de los recursos públicos.

En merito a lo expuesto.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Asociación Aeropuerto del Café para la Vigencia Fiscal 2022, así:

**INGRESOS**

| ENTIDAD       | TIPO DE RECURSO     | ORIGEN ESPECIFICO DEL RECURSO         | DESTINACION DEL RECURSO | SITUACION DE FONDOS     | VALOR                      |
|---------------|---------------------|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------------|
| INFICALDAS    | INGRESOS CORRIENTES | INGRESOS CORRIENTES POR OTROS APORTES | LIBRE DESTINACION       | CON SITUACION DE FONDOS | \$ 2.104.385.818,50        |
| INFIMANIZALES | INGRESOS CORRIENTES | INGRESOS CORRIENTES POR OTROS APORTES | LIBRE DESTINACION       | CON SITUACION DE FONDOS | \$ 2.104.385.818,50        |
| CORPOCALDAS   | INGRESOS CORRIENTES | CONVENIOS                             | TRANSPORTE AEREO        | CON SITUACION DE FONDOS | \$ 270.000.000,00          |
| AEROCAFE      | RECURSOS DE CAPITAL | RECURSOS PROPIOS                      | TRANSPORTE AEREO        | CON SITUACION DE FONDOS | \$ 964.499.363,00          |
| <b>TOTAL</b>  |                     |                                       |                         |                         | <b>\$ 5.443.271.000,00</b> |

**GASTOS**

| Código | Rubro Presupuestal                | Fuente de Financiamiento | Situacion de Fondos     | Sector     | Programa | Producto | Presupuesto para aprobacion incluida la armonizacion con el CCPET | Indicador Ley 617/2000 |
|--------|-----------------------------------|--------------------------|-------------------------|------------|----------|----------|---|------------------------|
| 2      | GASTOS                            |                          |                         |            |          |          | 5.443.271.000   |                        |
| 2.1    | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO          | INFIS                    | Con situacion de fondos | Transporte |          |          | 2.182.331.000   | 40%                    |
| 2.1.1  | GASTOS DE PERSONAL                |                          |                         |            |          |          | 1.059.093.000   |                        |
| 2.1.2  | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS |                          |                         |            |          |          | 1.083.235.000   |                        |



( 13 DIC 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ PARA LA VIGENCIA 2022**

| Código | Rubro Presupuestal   | Fuente de Financiamiento  | Situación de Fondos     | Sector     | Programa  | Producto                 | Presupuesto para aprobación incluida la armonización con el CCPET | Indicador Ley 617/2000 |
|--------|--|---------------------------|-------------------------|------------|---|--------------------------|---|------------------------|
| 2.1.3  | RANSFERENCIAS CORRIENTES                                   |                           |                         |            |   |                          | 3.003.000   |                        |
| 2.1.8  | GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA |                           |                         |            |   |                          | 37.000.000  |                        |
| 2.3    | GASTOS DE INVERSIÓN  | INFIS RECURSOS DE CAPITAL | Con situación de fondos | Transporte | Infraestructura y servicios de transporte aéreo | Estudios de preinversión | 3.260.940.000   | 60%                    |
| 2.3.2  | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS                          |                           |                         |            |   |                          | 3.260.940.000   |                        |

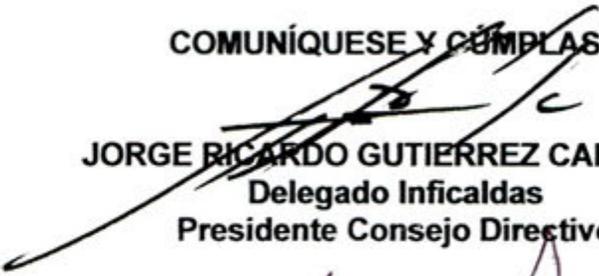
**PARAGRAFO 1°:** La Gerente de la Asociación Aeropuerto del Café deberá desagregar este presupuesto mediante Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Hacen parte integral del presente Acuerdo:

- La liquidación desagregada del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Asociación Aeropuerto del Café para la vigencia Fiscal 2022 y,
- Las Disposiciones Generales.

**ARTICULO TERCERO.** El presente acuerdo rige a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA**  
Delegado Inficaldas  
Presidente Consejo Directivo

  
**AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO**  
Secretaria Consejo Directivo

Proyectó.  
Revisó.

Cesar Augusto Florez Osorio - Coordinador Administrativo y Financiero  
Liliana Villegas Buítrago - Directora Jurídica (Revisión aspectos jurídicos)

  
AEROPUERTO DEL CAFÉ  
REVISADO Y APROBADO  
Liliana Villegas Buítrago

( 13 DIC 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADO  
VIGENCIA FISCAL 2022  
ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ**

| CODIGO           | RUBRO  | TIPO DE RECURSO     | ORIGEN ESPECIFICO DEL RECURSO         | DESTINACION DEL RECURSO | SITUACION DE FONDOS     | APROPIACION INICIAL |
|------------------|--|---------------------|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------|
| 1                | INGRESO  |                     |                                       |                         |                         | 5.443.271.000       |
| 1.1              | INGRESOS CORRIENTES                                  |                     |                                       |                         |                         | 4.478.771.637       |
| 1.1.02           | NO TRIBUTARIOS                                       |                     |                                       |                         |                         | 4.478.771.637       |
| 1.1.02.06        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                            | INGRESOS CORRIENTES | INGRESOS CORRIENTES POR OTROS APORTES | LIBRE DESTINACION       | CON SITUACION DE FONDOS | 4.478.771.637       |
| 1.1.02.06.006    | TRANSFERENCIAS DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO GENERAL |                     |                                       |                         |                         | 4.478.771.637       |
| 1.1.02.06.006.06 | OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO                           |                     |                                       |                         |                         | 4.478.771.637       |
| 1.2              | RECURSOS DE CAPITAL                                  | RECURSOS DE CAPITAL | RECURSOS PROPIOS                      | TRANSPORTE AEREO        | CON SITUACION DE FONDOS | 964.499.363         |
| 1.2.10           | RECURSOS DEL BALANCE                                 |                     |                                       |                         |                         | 962.499.363         |
| 1.2.10.02        | SUPERAVIT FISCAL                                     |                     |                                       |                         |                         | 962.499.363         |
| 1.2.13           | REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS            |                     |                                       |                         |                         | -                   |
| 1.2.13.01        | REINTEGROS   |                     |                                       |                         |                         | -                   |
| 1.2.13.02        | RECURSOS NO APROPIADOS                               |                     |                                       |                         |                         | -                   |
| 1.2.05           | RENDIMIENTOS FINANCIERO                              |                     |                                       |                         |                         | 2.000.000           |
| 1.2.05.02        | DEPOSITOS  |                     |                                       |                         |                         | 2.000.000           |

**PRESUPUESTO DE GASTOS APROBADO  
VIGENCIA FISCAL 2022  
ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ**

| Código             | Nombre Cuenta                     | Recursos            | Origen Especifico                     | Destinación de los Recursos | Finalidad del Gasto | Apropiación Inicial |
|--------------------|-----------------------------------|---------------------|---------------------------------------|-----------------------------|---------------------|---------------------|
| 2                  | Gastos                            |                     |                                       |                             |                     | \$ 5.443.271.000    |
| 2.1                | Funcionamiento                    | INGRESOS CORRIENTES | INGRESOS CORRIENTES POR OTROS APORTES | LIBRE DESTINACION           | CONSTRUCCION        | \$ 2.182.331.000    |
| 2.1.1              | Gastos de personal                |                     |                                       |                             |                     | \$ 1.059.093.000    |
| 2.1.1.01           | Planta de personal permanente     |                     |                                       |                             |                     | \$ 1.059.093.000    |
| 2.1.1.01.01        | Factores constitutivos de salario |                     |                                       |                             |                     | \$ 738.582.000      |
| 2.1.1.01.01.001    | Factores salariales comunes       |                     |                                       |                             |                     | \$ 738.582.000      |
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo básico                     |                     |                                       |                             |                     | \$ 677.405.000      |

( 13 DIC 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

| Código             | Nombre Cuenta  | Recursos | Origen Especifico | Destinación de los Recursos | Finalidad del Gasto | Apropiación Inicial |
|--------------------|--|----------|-------------------|-----------------------------|---------------------|---------------------|
| 2.1.1.01.01.001.05 | Auxilio de transporte  |          |                   |                             |                     | \$ 3.986.000        |
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima de servicio  |          |                   |                             |                     | \$ 57.191.000       |
| 2.1.1.01.02        | Contribuciones inherentes a la nómina  |          |                   |                             |                     | \$ 290.828.000      |
| 2.1.1.01.02.001    | Aportes a la seguridad social en pensiones   |          |                   |                             |                     | \$ 81.877.000       |
| 2.1.1.01.02.002    | Aportes a la seguridad social en salud   |          |                   |                             |                     | \$ 57.996.000       |
| 2.1.1.01.02.003    | Aportes de cesantías   |          |                   |                             |                     | \$ 63.042.000       |
| 2.1.1.01.02.004    | Aportes a cajas de compensación familiar   |          |                   |                             |                     | \$ 28.125.000       |
| 2.1.1.01.02.005    | Aportes generales al sistema de riesgos laborales  |          |                   |                             |                     | \$ 24.631.000       |
| 2.1.1.01.02.006    | Aportes al ICBF  |          |                   |                             |                     | \$ 21.094.000       |
| 2.1.1.01.02.007    | Aportes al SENA  |          |                   |                             |                     | \$ 14.063.000       |
| 2.1.1.01.03        | Remuneraciones no constitutivas de factor salarial   |          |                   |                             |                     | \$ 29.683.000       |
| 2.1.1.01.03.001    | Prestaciones sociales  |          |                   |                             |                     | \$ 29.683.000       |
| 2.1.1.01.03.001.01 | Vacaciones   |          |                   |                             |                     | \$ 8.883.000        |
| 2.1.1.01.03.001.02 | Indemnización por vacaciones   |          |                   |                             |                     | \$ 20.800.000       |
| 2.1.2              | Adquisición de bienes y servicios  |          |                   |                             |                     | \$ 1.083.235.000    |
| 2.1.2.02           | Adquisiciones diferentes de activos  |          |                   |                             |                     | \$ 1.083.235.000    |
| 2.1.2.02.01        | Materiales y suministros   |          |                   |                             |                     | \$ 98.605.000       |
| 2.1.2.02.01.002    | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero   |          |                   |                             |                     | \$ 2.102.000        |
| 2.1.2.02.01.003    | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)   |          |                   |                             |                     | \$ 34.450.000       |
| 2.1.2.02.01.004    | Productos metálicos y paquetes de software   |          |                   |                             |                     | \$ 62.053.000       |
| 2.1.2.02.02        | Adquisición de servicios   |          |                   |                             |                     | \$ 984.630.000      |
| 2.1.2.02.02.006    | Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua |          |                   |                             |                     | \$ 70.407.000       |

( 13 DIC 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

| Código             | Nombre Cuenta   | Recursos                                      | Origen Especifico  | Destinación de los Recursos | Finalidad del Gasto | Apropiación Inicial |
|--------------------|---|---|--|-----------------------------|---------------------|---------------------|
| 2.1.2.02.02.007    | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing |   |  |                             |                     | \$ 511.207.000      |
| 2.1.2.02.02.008    | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción                              |   |  |                             |                     | \$ 368.586.000      |
| 2.1.2.02.02.009    | Servicios para la comunidad, sociales y personales  |   |  |                             |                     | \$ 9.430.000        |
| 2.1.2.02.02.010    | Viáticos de los funcionarios en comisión  |   |  |                             |                     | \$ 25.000.000       |
| 2.1.3              | Transferencias corrientes   |   |  |                             |                     | \$ 3.003.000        |
| 2.1.3.04           | A organizaciones nacionales   |   |  |                             |                     | \$ 2.000.000        |
| 2.1.3.04.05        | A otras organizaciones nacionales   |   |  |                             |                     | \$ 2.000.000        |
| 2.1.3.04.05.002    | Distintas a membresías  |   |  |                             |                     | \$ 2.000.000        |
| 2.1.3.05           | A entidades del gobierno  |   |  |                             |                     | \$ 1.000.000        |
| 2.1.3.05.04        | Participaciones distintas del SGP   |   |  |                             |                     | \$ 1.000.000        |
| 2.1.3.05.04.001    | Participaciones de impuestos  |   |  |                             |                     | \$ 1.000.000        |
| 2.1.3.05.04.001.16 | Participación en Estampillas  |   |  |                             |                     | \$ 1.000.000        |
| 2.1.3.13           | Sentencias y conciliaciones   |   |  |                             |                     | \$ 3.000            |
| 2.1.3.13.01        | Fallos nacionales   |   |  |                             |                     | \$ 3.000            |
| 2.1.3.13.01.001    | Sentencias  |   |  |                             |                     | \$ 1.000            |
| 2.1.3.13.01.002    | Conciliaciones  |   |  |                             |                     | \$ 1.000            |
| 2.1.3.13.01.003    | Laudos arbitrales   |   |  |                             |                     | \$ 1.000            |
| 2.1.8              | Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora                                |   |  |                             |                     | \$ 37.000.000       |
| 2.1.8.01           | Impuestos   |   |  |                             |                     | \$ 24.000.000       |
| 2.1.8.01.14        | Gravamen a los movimientos financieros  |   |  |                             |                     | \$ 24.000.000       |
| 2.1.8.04           | Contribuciones  |   |  |                             |                     | \$ 13.000.000       |
| 2.1.8.04.01        | Cuota de fiscalización y auditaje   |   |  |                             |                     | \$ 13.000.000       |
| 2.3                | Inversión   | INGRESOS<br>CORRIENTES/RECURSOS<br>DE CAPITAL | INGRESOS<br>CORRIENTES POR<br>OTROS<br>APORTES/RECURSOS<br>DEL BALANCE | LIBRE<br>DESTINACION        | CONSTRUCCION        | \$ 3.260.940.000    |
| 2.3.2              | Adquisición de bienes y servicios   |   |  |                             |                     | \$ 3.260.940.000    |
| 2.3.2.02           | Adquisiciones diferentes de activos   |   |  |                             |                     | \$ 3.260.940.000    |

( 13 DIC 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

| Código          | Nombre Cuenta   | Recursos | Origen Especifico | Destinación de los Recursos | Finalidad del Gasto | Apropiación Inicial |
|-----------------|---|----------|-------------------|-----------------------------|---------------------|---------------------|
| 2.3.2.02.02     | Adquisición de servicios  |          |                   |                             |                     | \$ 3.260.940.000    |
| 2.3.2.02.02.005 | Servicios de la construcción  |          |                   |                             |                     | \$ 120.000.000      |
| 2.3.2.02.02.007 | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing |          |                   |                             |                     | \$ 25.000.000       |
| 2.3.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción                              |          |                   |                             |                     | \$ 3.115.940.000    |

( 13 DIC 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

**DISPOSICIONES GENERALES PRESUPUESTO DE INGRESOS Y  
GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA  
ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ**

**A. INGRESOS**

Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley.

Se consideran ingresos las entradas de caja efectivas, en moneda nacional, que incrementan las disponibilidades para el gasto. Así, se deben cumplir las siguientes condiciones para reconocer una transacción como ingreso:

1. Afectación efectiva de caja. Los ingresos se reconocen bajo el principio de caja. Es decir, cuando hay desembolso de los recursos a favor de las entidades beneficiarias.
2. La afectación de caja se produce en moneda nacional.
3. Respaldo de un gasto. No se reconocen como ingresos aquellas entradas efectivas de caja que no están habilitadas para realizar gastos.

**1.1. INGRESOS CORRIENTES**

Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios se clasifican en:

- 1) Contribuciones
- 2) Tasas y derechos administrativos
- 3) Multas, sanciones e intereses de mora
- 4) Derechos económicos por uso de recursos naturales
- 5) Venta de bienes y servicios

( 13 DIC 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

- 6) Transferencias corrientes
- 7) Participación y derechos de monopolio

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

**TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL**

Comprende los recursos recibidos de otras entidades del gobierno general que no cumplen con las características de las demás categorías de transferencias corrientes.

**1.2. RECURSOS DE CAPITAL**

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) para la adquisición de un activo o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 46).

**RECURSOS DEL BALANCE**

( 18 DIC 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

Recursos provenientes del saldo del ejercicio fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, que quedan disponibles para la vigencia siguiente.

**SUPERÁVIT FISCAL**

Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.

**REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS**

Corresponde a los montos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la DGCPTN o a la tesorería de la entidad territorial, empresa pública, órgano autónomo o particular, como saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos. También incluye la devolución de dinero a la entidad originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

**REINTEGROS**

Corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con aportes del presupuesto nacional reintegran a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o a las tesorerías de los órganos del PGN.

**RECURSOS NO APROPIADOS**

Corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con recursos públicos recaudan en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o a las tesorerías de las unidades del PGSP, por conceptos que no se encuentran aforados para la vigencia y pueden ser registrados al momento del recaudo.

**B. DEFINICIÓN DE GASTOS**

Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades. De acuerdo con el EOP, los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda.

**1. FUNCIONAMIENTO:**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

**1.1. GASTOS DE PERSONAL:**

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido– que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE:**

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del PGSP, como contraprestación directa por



AEROPUERTO DEL CAFÉ  
REVISADO Y APROBADO  
Dirección Jurídica

( 18 DIC 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

**FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO**

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

**FACTORES SALARIALES COMUNES**

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

**SUELDO BASICO**

El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

**AUXILIO DE TRANSPORTE:**

Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto

( 13 DIC 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).

La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

**PRIMA DE SERVICIO:**

Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

- a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
- b) Los incrementos salariales por antigüedad.
- c) Los gastos de representación.
- d) Los auxilios de alimentación y transporte.
- e) La bonificación por servicios prestados

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA**

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

**APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL PENSIONES**



Stamp: **ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**  
Institución Jurídica

( 13 DIC 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

**APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

**APORTES DE CESANTÍAS**

Es la contribución a un fondo administrador de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.

**APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**

Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

**APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según

( 19 DIC 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18).

Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994, el cual establece:

[...]

c) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales.

[...]

d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores.

[...]

El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art. 4).

**APORTES AL ICBF**

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1)

**APORTES AL SENA**

Es la contribución parafiscal para pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los



Handwritten signature and stamp: "VISADO Y APROBADO" with a date stamp "19 DIC 2021".

( 13 DIC 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).

De acuerdo con la Ley 223 de 1995, las universidades públicas no están obligadas a realizar aportes al SENA (Ley 223 de 1995, art. 181).

**REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL**

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

**PRESTACIONES SOCIALES**

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

( 13 DIC 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

**VACACIONES**

Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

**INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES**

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

**1.2. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público-privadas - APP.

( 13 DIC 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

- Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).
- Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

**MATERIALES Y SUMINISTROS**

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

- Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

( 13 DIC 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

**MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de minerales incluidos el carbón, el petróleo, los concentrados de uranio y torio, los minerales metálicos, las piedras preciosas, entre otros. En esta cuenta también se registran los gastos por adquisición de energía eléctrica, gas de ciudad y agua caliente.

**PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES,  
PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS  
METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

**PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE**

Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software.

No incluye:

- La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.

**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para



Stamp: AEROPUERTO DEL CAFÉ  
APROBADO  
Por: [Handwritten Signature]

( 19 DIC 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE  
COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE  
DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

**SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS  
INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE  
PRODUCCIÓN**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

**VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN**

Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

( 13 DIC 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

**1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

**A ORGANIZACIONES NACIONALES**

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades territoriales a personas jurídicas de carácter gremial, en reconocimiento de disposiciones legales vigentes.

**A OTRAS ORGANIZACIONES NACIONALES**

Corresponde a las transferencias que realizan las entidades territoriales, y que, por su naturaleza, no se clasifican en otra parte.

**A ENTIDADES DEL GOBIERNO**

Comprende las transferencias que se hacen a una unidad del gobierno general o a un esquema asociativo de gobierno, sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

**PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP**

Corresponde a las transferencias por concepto de participación en ingresos tributarios y no tributarios distintos de los recursos del Sistema General de Participaciones

( 13 DIC 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

**PARTICIPACIONES DE IMPUESTOS**

Son las transferencias de recursos por parte de las entidades territoriales con destino a otras entidades por su participación en los impuestos recaudados.

**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**

Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

**FALLOS NACIONALES**

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional.

**SENTENCIAS**

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado (OSORIO, 2000).

**CONCILIACIONES**

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes (Programa Nacional de Conciliación, 2017).

**LAUDOS ARBITRALES**

( 13 DIC 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

Comprende las transferencias corrientes que deben realizarse a otra unidad en acatamiento de las sentencias que profieren los tribunales de arbitraje. Un laudo arbitral puede ser en derecho, en equidad o técnico (Ley 563 de 2012, Art. 1).

**GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

**IMPUESTOS**

Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

**IMPUESTO PARA PRESERVAR LA SEGURIDAD DEMOCRÁTICA**

Corresponde a las erogaciones por concepto del impuesto para preservar la seguridad democrática. Este impuesto, de única causación, fundamentado en el artículo 213 de la CP y creado bajo la declaratoria de Estado de Conmoción Interior. Dicho impuesto está destinado a atender los gastos del PGN necesarios para preservar la seguridad democrática, su base gravable



Handwritten signature and official stamp of the Asesor Jurídico of the Aeropuerto del Café. The stamp includes the text: "AEROPUERTO DEL CAFÉ", "ASesor JURÍDICO", and "Dirección Jurídica".

( 13 DIC. 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

es el patrimonio líquido positivo poseído a 31 de agosto de 2001 y el sujeto pasivo lo constituye todo contribuyente obligado a presentar declaración de impuesto sobre la renta y complementarios (Decretos 1838 y 1949 de 2002).

**CONTRIBUCIONES**

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

No incluye:

- Contribuciones sociales
- Contribuciones asociadas a la nómina

**CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE**

Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.

**1.4. INVERSIÓN**

realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de estas.

**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

( 13 DIC 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

**Incluye:**

- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público-privadas - APP.
- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

**Excluye:**

- Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).

**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

**No incluye:**

- Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).
- Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

**SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN**



Stamp: AEROPUERTO DEL CAFÉ  
REVISADO Y APROBADO  
Asesoría Jurídica

( 13 DIC 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE  
COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE  
DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

**SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS  
INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING.**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE  
PRODUCCIÓN**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

No incluye:

( 13 DIC 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ  
PARA LA VIGENCIA 2022**

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

**SUBVENCIONES**

Comprende las transferencias que se hacen a las empresas, con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 145); y sin recibir de estas últimas ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Incluye:

Transferencias que se hacen a las empresas para emprender actividades de producción que no se relacionan con productos específicos; por ejemplo, subvenciones para la reducción de los niveles de contaminación o subvenciones para la contratación de personas discapacitadas o desempleadas por largos periodos de tiempo.

**A EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS**

Comprende las subvenciones que se entregan a empresas privadas financieras. Son empresas privadas financieras, aquellas residentes en Colombia que no están controladas por el gobierno y prestan servicios financieros.



**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL  
RESOLUCION NRO 129 DE DICIEMBRE 13 DE 2021 "POR MEDIO DE LA  
CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"**

El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL "CODFIS", del Departamento de Caldas, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 23 de la Ordenanza 601 de 2008 y demás disposiciones concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que la ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ, es una entidad sin ánimo de lucro, descentralizada indirecta de segundo grado, adscrita al Departamento de Caldas, creada según lo preceptuado en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 bajo la modalidad de establecimiento público indirecto.

Que la ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ mediante Resolución 128 de 2019 fijo el Plan Financiero para los años 2020, 2021 y 2022.

Que las personas jurídicas que se conformen con la participación de entidades públicas sin fines de lucro, entidades descentralizadas indirectas, cuyo patrimonio está constituido en su integridad por fondos públicos y no están amparadas bajo un régimen de autonomía constitucional ni legal que les excluya del ámbito de aplicación del artículo 4 del estatuto Orgánico de Presupuesto, y que cuando éstas pertenezcan al orden nacional se rigen por las normas presupuestales aplicables a los establecimientos públicos y cuando estén adscritos a un ente u organismo del orden territorial se regirán por las normas orgánicas de la respectiva entidad que dicho sea de paso se rigen por los mismos principios.

Que las entidades sin ánimo de lucro cuyo patrimonio este constituido en su integridad con fondos públicos, se les aplicará el régimen presupuestal señalado en el artículo cuarto del Estatuto Orgánico de presupuesto, esto es, el de establecimientos públicos, , por lo que en consecuencia, su presupuesto, será sujeto de aprobación y modificación en el caso de las entidades territoriales por parte de la corporación administrativa.

En los artículos 18 y 19 se estableció la facultad de quien debe aprobar y desagregar el presupuesto de esta clase de entidades.

\*Art. 18- La Dirección General del Presupuesto Nacional presentará al Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS- el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones.

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL  
RESOLUCION NRO 129 DE DICIEMBRE 13 DE 2021 "POR MEDIO DE LA  
CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"**

EL CONFIS o quien éste delegue, aprobará por resolución el presupuesto y sus modificaciones".

"Art. 19- La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año.

Que mediante la Ordenanza N° 601 de 2008, se compilaron las Ordenanzas 197 de 1996 y 288 de 1998 y 574 de 2007 unificándose el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Caldas, en cuyo artículo 4 establece:

*"ARTÍCULO 4º- EFECTOS PRESUPUESTALES. Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden Departamental, cuyo patrimonio está constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Departamento o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas, se les aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden Departamental".*

Que la Ordenanza N° 601 de 2008, en su artículo 23 numeral 6 sobre funciones del CODFIS, establece:

"ARTÍCULO 23º- FUNCIONES DEL CODFIS. Son funciones del CODFIS:

6. Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades de la Administración Departamental, respecto de las reducciones y aplazamientos de apropiaciones.
15. Definir la Distribución de los excedentes financieros de las entidades descentralizadas del orden Departamental.

Que en sesión ordinaria No. 09 celebrada el día 03 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo de la Asociación Aeropuerto del Café aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2022 por valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$5.443.271.000)**

En merito a lo expuesto.



**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL  
RESOLUCION NRO 129 DE DICIEMBRE 13 DE 2021 "POR MEDIO DE LA  
CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Asociación Aeropuerto del Café para la Vigencia Fiscal 2022, así:

| RUBRO                 | ENTIDAD       | VALOR                  |
|-----------------------|---------------|------------------------|
| Ingresos Corrientes   | INFIMANIZALES | \$2.104.385.818,50     |
| Ingresos Corrientes   | INFICALDAS    | \$2.104.385.818,50     |
| Ingresos Corrientes   | CORPOCALDAS   | \$270.000.000          |
| Recursos de Capital   | AEROCAFE      | \$964.499.363          |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> |               | <b>\$5.443.271.000</b> |

**ARTÍCULO 2:** Aprobar el Presupuesto de gastos de la Asociación Aeropuerto del Café para la Vigencia Fiscal 2022, así:

| RUBRO                    | VALOR                  |
|--------------------------|------------------------|
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$2.182.331.000        |
| GASTOS DE INVERSION      | \$3.260.940.000        |
| <b>TOTAL GASTOS</b>      | <b>\$5.443.271.000</b> |

**ARTÍCULO 3:** Para la aplicación y ejecución de los ingresos y gastos se tiene en cuenta todo lo normado según las siguientes disposiciones generales, a saber

**DISPOSICIONES GENERALES PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS  
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL  
CAFÉ**

**A. INGRESOS**

Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley.

Se consideran ingresos las entradas de caja efectivas, en moneda nacional, que incrementan las disponibilidades para el gasto. Así, se deben cumplir las siguientes condiciones para reconocer una transacción como ingreso:

Carretera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44 ✉ atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

📱 @gobercaldas 🌐 www.caldas.gov.co

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL**  
**RESOLUCION NRO 129 DE DICIEMBRE 13 DE 2021 "POR MEDIO DE LA**  
**CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA**  
**VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"**

1. Afectación efectiva de caja. Los ingresos se reconocen bajo el principio de caja. Es decir, cuando hay desembolso de los recursos a favor de las entidades beneficiarias.
2. La afectación de caja se produce en moneda nacional.
3. Respaldo de un gasto. No se reconocen como ingresos aquellas entradas efectivas de caja que no están habilitadas para realizar gastos.

**1.1. INGRESOS CORRIENTES**

Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios se clasifican en:

- 1) Contribuciones
- 2) Tasas y derechos administrativos
- 3) Multas, sanciones e intereses de mora
- 4) Derechos económicos por uso de recursos naturales
- 5) Venta de bienes y servicios
- 6) Transferencias corrientes
- 7) Participación y derechos de monopolio

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

**TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL**

Comprende los recursos recibidos de otras entidades del gobierno general que no cumplen con las características de las demás categorías de transferencias corrientes.

Carrera 28 entre Calles 22 y 25, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44 ✉ atencionalciudadano@gobemaciondecaldas.gov.co

📱 @gobercaldas 🌐 www.caldas.gov.co



**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL  
RESOLUCION NRO 129 DE DICIEMBRE 13 DE 2021 "POR MEDIO DE LA  
CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"**

**1.2. RECURSOS DE CAPITAL**

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) para la adquisición de un activo o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 46).

**RECURSOS DEL BALANCE**

Recursos provenientes del saldo del ejercicio fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, que quedan disponibles para la vigencia siguiente.

**SUPERÁVIT FISCAL**

Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.

**REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS**

Corresponde a los montos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la DGCPTN o a la tesorería de la entidad territorial, empresa pública, órgano autónomo o particular, como saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos. También incluye la devolución de dinero a la entidad originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL**  
**RESOLUCION NRO 129 DE DICIEMBRE 13 DE 2021 "POR MEDIO DE LA**  
**CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA**  
**VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"**

**REINTEGROS**

Corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con aportes del presupuesto nacional reintegran a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o a las tesorías de los órganos del PGN.

**RECURSOS NO APROPIADOS**

Corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con recursos públicos recaudan en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o a las tesorías de las unidades del PGSP, por conceptos que no se encuentran aforados para la vigencia y pueden ser registrados al momento del recaudo.

**B. DEFINICIÓN DE GASTOS**

Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades. De acuerdo con el EOP, los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda.

**1. FUNCIONAMIENTO:**

Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

**1.1. GASTOS DE PERSONAL:**

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido– que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o



**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL  
RESOLUCION NRO 129 DE DICIEMBRE 13 DE 2021 "POR MEDIO DE LA  
CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"**

reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE:**

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del PGSP, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

**FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO**

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

**FACTORES SALARIALES COMUNES**

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL  
RESOLUCION NRO 129 DE DICIEMBRE 13 DE 2021 "POR MEDIO DE LA  
CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"**

**SUELDO BASICO**

El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

**AUXILIO DE TRANSPORTE:**

Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).

La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

**PRIMA DE SERVICIO:**

Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:



**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL  
RESOLUCION NRO 129 DE DICIEMBRE 13 DE 2021 "POR MEDIO DE LA  
CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"**

- a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
- b) Los incrementos salariales por antigüedad.
- c) Los gastos de representación.
- d) Los auxilios de alimentación y transporte.
- e) La bonificación por servicios prestados

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA**

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

**APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL PENSIONES**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

**APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

**APORTES DE CESANTÍAS**

Es la contribución a un fondo administrador de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o

Carrera 23 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44 ✉ atencionalciudadano@gobemaciondecaldas.gov.co

📱 @gobercaldas 🌐 www.caldas.gov.co

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL  
RESOLUCION NRO 129 DE DICIEMBRE 13 DE 2021 "POR MEDIO DE LA  
CUAL SE FJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"**

prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.

**APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**

Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

**APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18).

Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994, el cual establece:

[...]

c) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales.

[...]

d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores.

[...]



**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL  
RESOLUCION NRO 129 DE DICIEMBRE 13 DE 2021 "POR MEDIO DE LA  
CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"**

El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art. 4).

**APORTES AL ICBF**

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1)

**APORTES AL SENA**

Es la contribución parafiscal para pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).

De acuerdo con la Ley 223 de 1995, las universidades públicas no están obligadas a realizar aportes al SENA (Ley 223 de 1995, art. 181).

**REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL**

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44 ✉ [atencionalciudadano@gobernaciondocaldas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@gobernaciondocaldas.gov.co)

📱 @gobercaldas 🌐 [www.caldas.gov.co](http://www.caldas.gov.co)

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL  
RESOLUCION NRO 129 DE DICIEMBRE 13 DE 2021 "POR MEDIO DE LA  
CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"**

- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

### **PRESTACIONES SOCIALES**

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

### **VACACIONES**

Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

### **INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES**

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL  
RESOLUCION NRO 129 DE DICIEMBRE 13 DE 2021 "POR MEDIO DE LA  
CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"**

## **1.2. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público-privadas - APP.
- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

## **ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

- Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).
- Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

## **MATERIALES Y SUMINISTROS**

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL  
RESOLUCION NRO 129 DE DICIEMBRE 13 DE 2021 "POR MEDIO DE LA  
CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"**

- Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

**MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de minerales incluidos el carbón, el petróleo, los concentrados de uranio y torio, los minerales metálicos, las piedras preciosas, entre otros. En esta cuenta también se registran los gastos por adquisición de energía eléctrica, gas de ciudad y agua caliente.

**PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

**PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE**

Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software.

No incluye:

- La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 96944 - (57) (6) 8 98 24 44 ✉ [atencionalcidudadano@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:atencionalcidudadano@gobernaciondecaldas.gov.co)

📱 [@gobercaldas](https://www.facebook.com/gobercaldas) 🌐 [www.caldas.gov.co](http://www.caldas.gov.co)



**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL  
RESOLUCION NRO 129 DE DICIEMBRE 13 DE 2021 "POR MEDIO DE LA  
CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"**

**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

**SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.



**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL  
RESOLUCION NRO 129 DE DICIEMBRE 13 DE 2021 "POR MEDIO DE LA  
CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"**

**VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN**

Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

**1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

**A ORGANIZACIONES NACIONALES**

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades territoriales a personas jurídicas de carácter gremial, en reconocimiento de disposiciones legales vigentes.

**A OTRAS ORGANIZACIONES NACIONALES**

Corresponde a las transferencias que realizan las entidades territoriales, y que, por su naturaleza, no se clasifican en otra parte.

**A ENTIDADES DEL GOBIERNO**

Carrera 23 entre Calle 22 y 25, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44 ✉ atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

📱 @gobercaldas 🌐 www.caldas.gov.co

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL  
RESOLUCION NRO 129 DE DICIEMBRE 13 DE 2021 "POR MEDIO DE LA  
CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"**

Comprende las transferencias que se hacen a una unidad del gobierno general o a un esquema asociativo de gobierno, sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

#### **PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP**

Corresponde a las transferencias por concepto de participación en ingresos tributarios y no tributarios distintos de los recursos del Sistema General de Participaciones

#### **PARTICIPACIONES DE IMPUESTOS**

Son las transferencias de recursos por parte de las entidades territoriales con destino a otras entidades por su participación en los impuestos recaudados.

#### **SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**

Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros

#### **FALLOS NACIONALES**

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional.

#### **SENTENCIAS**

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado (OSORIO, 2000).

#### **CONCILIACIONES**

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 976944 - (57) (6) 8 98 24 44 ✉ [atencionalcidudadano@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:atencionalcidudadano@gobernaciondecaldas.gov.co)

📱 @gobercaldas 🌐 [www.caldas.gov.co](http://www.caldas.gov.co)



**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL  
RESOLUCION NRO 129 DE DICIEMBRE 13 DE 2021 "POR MEDIO DE LA  
CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"**

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes (Programa Nacional de Conciliación, 2017).

**LAUDOS ARBITRALES**

Comprende las transferencias corrientes que deben realizarse a otra unidad en acatamiento de las sentencias que profieren los tribunales de arbitraje. Un laudo arbitral puede ser en derecho, en equidad o técnico (Ley 563 de 2012, Art. 1).

**GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

**IMPUESTOS**

Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

**IMPUESTO PARA PRESERVAR LA SEGURIDAD DEMOCRÁTICA**

Corresponde a las erogaciones por concepto del impuesto para preservar la seguridad democrática. Este impuesto, de única causación, fundamentado en el

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL  
RESOLUCION NRO 129 DE DICIEMBRE 13 DE 2021 "POR MEDIO DE LA  
CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"**

artículo 213 de la CP y creado bajo la declaratoria de Estado de Conmoción Interior. Dicho impuesto está destinado a atender los gastos del PGN necesarios para preservar la seguridad democrática, su base gravable es el patrimonio líquido positivo poseído a 31 de agosto de 2001 y el sujeto pasivo lo constituye todo contribuyente obligado a presentar declaración de impuesto sobre la renta y complementarios (Decretos 1838 y 1949 de 2002).

### **CONTRIBUCIONES**

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

No incluye:

- Contribuciones sociales
- Contribuciones asociadas a la nómina

### **CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE**

Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.

#### **1.4. INVERSIÓN**

realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de estas.

### **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL  
RESOLUCION NRO 129 DE DICIEMBRE 13 DE 2021 "POR MEDIO DE LA  
CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"**

cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público-privadas - APP.
- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).

#### **ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

- Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).
- Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

#### **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

#### **SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN**



**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL  
RESOLUCION NRO 129 DE DICIEMBRE 13 DE 2021 "POR MEDIO DE LA  
CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

**SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING.**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL  
RESOLUCION NRO 129 DE DICIEMBRE 13 DE 2021 "POR MEDIO DE LA  
CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"**

**SUBVENCIONES**

Comprende las transferencias que se hacen a las empresas, con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 145); y sin recibir de estas últimas ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Incluye:

Transferencias que se hacen a las empresas para emprender actividades de producción que no se relacionan con productos específicos; por ejemplo, subvenciones para la reducción de los niveles de contaminación o subvenciones para la contratación de personas discapacitadas o desempleadas por largos periodos de tiempo.

**A EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS**

Comprende las subvenciones que se entregan a empresas privadas financieras. Son empresas privadas financieras, aquellas residentes en Colombia que no están controladas por el gobierno y prestan servicios financieros.

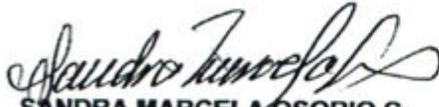
**ARTÍCULO 4:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Manizales a los 13 días del mes de diciembre de 2021



**JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS**  
Secretario de Hacienda



**SANDRA MARCELA OSORIO C**  
Secretaria Técnica Codfis

## LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFE

### HACE CONSTAR:

Que en sesión ordinaria No. 09 del 03 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo de la Asociación Aeropuerto del Café, Aprobó el Presupuesto de ingresos y gastos la vigencia fiscal 2022 por un valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$5.443.271.000,00)**, así:

### INGRESOS

| ENTIDAD       | TIPO DE RECURSO     | ORIGEN ESPECIFICO DEL RECURSO         | DESTINACION DEL RECURSO | SITUACION DE FONDOS     | VALOR                      |
|---------------|---------------------|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------------|
| INFICALDAS    | INGRESOS CORRIENTES | INGRESOS CORRIENTES POR OTROS APORTES | LIBRE DESTINACION       | CON SITUACION DE FONDOS | \$ 2.104.385.818,50        |
| INFIMANIZALES | INGRESOS CORRIENTES | INGRESOS CORRIENTES POR OTROS APORTES | LIBRE DESTINACION       | CON SITUACION DE FONDOS | \$ 2.104.385.818,50        |
| CORPOCALDAS   | INGRESOS CORRIENTES | CONVENIOS                             | TRANSPORTE AEREO        | CON SITUACION DE FONDOS | \$ 270.000.000,00          |
| AEROCAFE      | RECURSOS DE CAPITAL | RECURSOS PROPIOS                      | TRANSPORTE AEREO        | CON SITUACION DE FONDOS | \$ 964.499.363,00          |
| <b>TOTAL</b>  |                     |                                       |                         |                         | <b>\$ 5.443.271.000,00</b> |

### GASTOS

| Código | Rubro Presupuestal   | Fuente de Financiamiento  | Situación de Fondos                | Sector | Programa  | Producto                 | Presupuesto para aprobación incluida la armonización con el CCPET | Indicador Ley 817/2009 |
|--------|--|---------------------------|------------------------------------|--------|---|--------------------------|---|------------------------|
| 2      | GASTOS   |                           |                                    |        |   |                          | 5.443.271.000   |                        |
| 2.1    | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO                                   | INFIS                     | Con situación de Transporte fondos |        |   |                          | 2.182.331.000   | 40%                    |
| 2.1.1  | GASTOS DE PERSONAL   |                           |                                    |        |   |                          | 1.059.093.000   |                        |
| 2.1.2  | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS                          |                           |                                    |        |   |                          | 1.083.295.000   |                        |
| 2.1.3  | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                  |                           |                                    |        |   |                          | 3.003.000   |                        |
| 2.1.6  | GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA |                           |                                    |        |   |                          | 37.000.000  |                        |
| 2.3    | GASTOS DE INVERSIÓN  | INFIS RECURSOS DE CAPITAL | Con situación de Transporte fondos |        | Infraestructura y servicios de transporte aéreo | Estudios de preinversión | 3.260.940.000   | 60%                    |
| 2.3.2  | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS                          |                           |                                    |        |   |                          | 3.260.940.000   |                        |

Para constancia se firma a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

La presente constancia se expide con destino al Consejo Departamental de Política fiscal CODFIS.



**AMPARO SANCHEZ LONDOÑO**  
Secretaria Consejo Directivo

Proyectó: Cesar Augusto Flórez Osorio,  
Coordinador Administrativo y Financiero

